



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DE LA COBERTURA DE ASISTENCIA SANITARIA Y ACCIDENTES, ASÍ COMO DE LAS CONSECUENCIAS DE LOS RIESGOS DERIVADOS DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA, INCLUYENDO EN ESTE CONCEPTO LAS LESIONES DEPORTIVAS, DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA “DEPORTE EN EDAD ESCOLAR”.**

## 1.- OBJETO DEL SEGURO

El presente pliego tiene por objeto la contratación por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de una póliza de seguro que garantice las consecuencias de los riesgos derivados de la práctica de la actividad deportiva, incluyendo en dicho concepto a las lesiones deportivas, a favor de los componentes del colectivo asegurado que se describe a continuación:

**Grupo 1:** La cobertura de asistencia sanitaria y accidentes, así como las consecuencias de los riesgos derivados de la práctica de la actividad deportiva, incluyendo en dicho concepto las lesiones deportivas, que pudieran ocurrir a los deportistas escolares no federados que cursen hasta segundo de bachiller (ó 20 años de edad) que participen en las actividades del programa “Deporte en Edad Escolar”, por el término de 12 meses a contar desde la fecha de formalización del contrato.

**Grupo 2:** La cobertura de asistencia sanitaria y accidentes, así como las consecuencias de los riesgos derivados de la práctica de la actividad deportiva, incluyendo en dicho concepto las lesiones deportivas, que pudieran ocurrir a los deportistas federados hasta los 18 años de edad que participen en el Campeonato de Rendimiento Deportivo de la Región de Murcia correspondiente al programa “Deporte en Edad Escolar”, por el término de 12 meses a contar desde la fecha de formalización del contrato.

**Grupo 3:** La cobertura de asistencia sanitaria y accidentes, así como las consecuencias de los riesgos derivados de la práctica de la actividad deportiva, incluyendo en dicho concepto a las lesiones deportivas, que pudieran ocurrir a los entrenadores, delegados y técnicos de organización que participen en las actividades incluidas en el programa “Deporte en Edad Escolar”, por el término de 12 meses a contar desde la fecha de formalización del contrato.

La prestación excluirá en el caso de los deportistas menores de 18 años, la primera asistencia de urgencias y cura así como, en su caso, el traslado en ambulancia del accidentado, que correrá por cuenta del Servicio Murciano de Salud, por Convenio suscrito al efecto. Esta exclusión no está contemplada en los mayores de 18 años, tanto deportistas como entrenadores, delegados y técnicos de organización.

La modalidades deportivas incluidas son las siguientes: Ajedrez, Atletismo, Bádminton, Baloncesto, Balonmano, Béisbol, Bolos, Ciclismo, Discapacitados Físicos, Discapacitados Intelectuales, Deportes de Invierno, Esgrima, Espeleología, Gimnasia, Golf, Hockey, Judo, Kárate, Kickboxing, Lucha Olímpica, Montaña y Escalada, Natación, Orientación, Pádel, Patinaje, Pelota, Pesca, Piragüismo, Remo, Rugby,



Salvamento y Socorrismo, Squash, Taekwondo, Tenis, Tenis de Mesa, Triatlón, Vela, Voley Playa y Voleibol.

El contrato que se suscriba tendrá carácter privado, a tenor de lo señalado en el artículo 20.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

## **2.- NÚMERO DE ASEGURADOS**

En el programa “Deporte en Edad Escolar” no se puede determinar con exactitud el número de participantes, citando como referencia la cifra de 20.000 escolares no federados hasta segundo de bachiller o 20 años de edad, 3.000 deportistas federados hasta los 18 años y 800 mayores de edad, que corresponden a entrenadores, delegados y técnicos de organización, según datos de participación de los últimos cursos.

Los datos personales de los participantes en el programa “Deporte en Edad Escolar”, así como el deporte que practican y otras cuestiones relacionadas con la actividad, se encontrarán depositados en los archivos de la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte y/o en las Federaciones Deportivas correspondientes, en sus respectivos formularios de inscripción y a disposición de la compañía aseguradora.

## **3.- CONFIDENCIALIDAD**

La compañía aseguradora adjudicataria de la presente licitación se obliga a mantener la confidencialidad de los datos que le sean suministrados en ejecución del contrato de seguro o de las condiciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas o en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen en la contratación, no pudiendo utilizar los mismos más que para las finalidades específicas y especialmente delimitadas que se deriven de la cobertura de los riesgos.

Asimismo se obliga a mantener controlado el acceso a los datos a los que se hace referencia en el párrafo anterior en el caso de que hayan o hubieran sido informatizados, en los términos previstos en cada momento en la legislación vigente en materia de Regulación del Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal.

Los derechos y obligaciones derivados del contrato no podrán ser cedidos a un tercero bajo ningún concepto.

## **4.- SUJETOS DE LA CONTRATACIÓN**

- Asegurador: La Entidad Aseguradora oferente que resulte adjudicataria del presente contrato.
- Tomador del Seguro: La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Cultura y Turismo.
- Asegurados: Compone el colectivo a asegurar la totalidad de deportistas, entrenadores, delegados y técnicos de organización que participen en las



actividades incluidas en el programa “Deporte en Edad Escolar” por el término de 12 meses a contar desde la fecha de formalización del contrato. Las categorías de referencia de los participantes son las siguientes: Prebenjamín a Juvenil. En todos los programas está prevista la participación de personas discapacitadas (físicas y psíquicas), con capacidad suficiente para realizar la actividad en la que se inscriban.

## **5.- BENEFICIARIOS**

En caso de Incapacidad Permanente derivada de un accidente será beneficiario del seguro el propio Asegurado.

En caso de fallecimiento por accidente del Asegurado, y en ausencia de designación expresa hecha por el mismo, regirá el orden de prelación preferente y excluyente que se establece a continuación:

1. Cónyuge no separado legalmente en la fecha del fallecimiento del Asegurado.
2. Hijos o descendientes por partes iguales. Padres o ascendientes por partes iguales.
3. Hermanos por partes iguales.
4. Herederos legales.

Por tanto, se conviene expresamente que el Tomador renuncia a la facultad de designación de beneficiario para la percepción de las prestaciones de este contrato concediéndola con toda su eficacia y de forma permanente a los Asegurados de la póliza.

Por este mismo hecho, la revocación de la designación de beneficiarios efectuada con anterioridad corresponderá a los Asegurados.

## **6.- AMBITO TEMPORAL DE COBERTURA**

El período que comprenderá la póliza a contratar abarcará el término de 12 meses a contar desde la fecha de formalización del contrato, pudiendo ser prorrogado por una anualidad más, con acuerdo de ambas partes.

La prórroga estará subordinada a la existencia de crédito disponible en cada ejercicio económico en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, con que atender su pago.

La póliza cubrirá los accidentes que se produzcan en las siguientes situaciones:

Durante la celebración de competiciones o actividades deportivas organizadas o promovidas por las Federaciones Deportivas o por la Comunidad Autónoma con motivo del programa “Deporte en Edad Escolar” y realizadas en las Instalaciones o Espacios Deportivos Municipales y/o Privados, Colegios e Institutos Públicos y/o Privados, Instalaciones de Centros Cívicos, Espacios Libres, Parques y Calles o bien en las Instalaciones de las localidades donde se realicen las competiciones.



Durante los entrenamientos o etapas de preparación deportiva, siempre que se realicen en las condiciones de lugar que se expresan en el párrafo anterior y bajo la dirección de entrenadores, preparadores o personal técnico cualificado.

Durante los desplazamientos previamente programados, organizados colectivamente o en equipo, y utilizando medios regulares de transporte, con motivo de la actividad o intercambio deportivo. En estos supuestos la cobertura tendrá carácter subsidiario con respecto al seguro obligatorio de viajeros o cualquier otro de carácter legal imperativo.

Se cubrirán también las consecuencias de los accidentes y lesiones que sufran los deportistas, técnicos o entrenadores que, con motivo de una actividad deportiva autorizada, se desplacen individualmente utilizando medios públicos regulares de transporte.

Igualmente se cubrirán las consecuencias de los accidentes y lesiones que sufran los entrenadores, delegados y técnicos de organización en sus desplazamientos, cualquiera que sea el medio de transporte utilizado, siempre que:

1. El desplazamiento se efectúe desde el lugar de la actividad deportiva hasta su localidad de residencia habitual o viceversa.
2. El desplazamiento esté motivado en razón del cargo técnico deportivo del beneficiario y actuar en actividad deportiva debidamente programada.
3. Su situación de beneficiario lo sea por su condición de técnico.

En este supuesto las coberturas tendrán carácter subsidiario, debiendo utilizarse prioritariamente el seguro del automóvil y la cobertura general del sistema asistencial de la Seguridad Social.

## **7.- ÁMBITO TERRITORIAL DE COBERTURA**

Ámbito territorial de la Región de Murcia

## **8.- GARANTÍA Y CAPITAL ASEGURADO**

Como se ha indicado, el objeto esta contratación es garantizar las consecuencias de los riesgos derivados de la práctica de la actividad deportiva, incluyendo en dicho concepto a las lesiones deportivas ocurridas por consecuencia de la práctica de cada modalidad deportiva o actividad físico-deportiva, sean realizadas o no con carácter habitual.

La cobertura del contrato se extenderá, como mínimo, a las prestaciones especificadas en el Anexo del Real Decreto 849/1993, de 4 de junio, por el que se determina las prestaciones mínimas del seguro obligatorio deportivo, que se dan aquí por reproducidas.

Descripción del riesgo:

Nº de asegurados Grupo 1: 20.000 deportistas escolares no federados hasta 2º de bachillerato o 20 años de edad.



Nº de asegurados Grupo 2: 3.000 deportistas federados hasta los 18 años.

Nº de asegurados Grupo 3: 800 entrenadores, delegados y técnicos de organización.

Las contingencias y capitales asegurados cubiertos con carácter mínimo son los siguientes:

#### **Riesgos cubiertos Grupo 1 y Grupo 2:**

- Gastos de sepelio por accidente: 3.000,00 euros.
- Invalidez Absoluta y Permanente por accidente: 12.000,00 euros.
- Invalidez Permanente Parcial por accidente según baremo: 12.000,00 euros.
- Asistencia sanitaria por accidente:
  - En cuadro médico: Ilimitada.
  - Libre elección: 6.000,00 euros.

#### **Riesgos cubiertos Grupo 3:**

- Fallecimiento por accidente: 24.000,00 euros.
- Invalidez Absoluta y Permanente por accidente: 24.000,00 euros.
- Invalidez Permanente Parcial por accidente según baremo: 24.000,00 euros.
- Asistencia sanitaria por accidente:
  - En cuadro médico: Ilimitada.
  - Libre elección: 6.000,00 euros.

**Gastos Sanitarios:** La prestación de asistencia sanitaria excluirá en el caso de los menores de 18 años, tanto escolares como federados, la primera asistencia de urgencia y cura así como, en su caso, el traslado en ambulancia del accidentado, que correrá por cuenta del Servicio Murciano de Salud por Convenio suscrito al efecto. En el caso de los mayores de edad esta exclusión no está contemplada.

La indemnización que proceda por pérdidas anatómicas o funcionales es compatible con las prestaciones que sean dadas al deportista accidentado por asistencia médica, quirúrgica, sanatorial, etc. y serán valoradas e indemnizadas una vez sea dado de alta definitiva al finalizar el tratamiento.

Esta asistencia incluirá, a título informativo y sin carácter limitativo, los gastos originados por hospitalización, medios de diagnóstico (con inclusión de prueba diagnósticas de resonancia magnética y tomografía axial – computerizada, cuando así lo prescriba el facultativo), intervenciones quirúrgicas y segundas y posteriores curas.

Asistencia en régimen hospitalario de los gastos de prótesis y material de osteosíntesis.

Los gastos originados por la rehabilitación o recuperación funcional.

Gastos originados por la adquisición de material ortopédico (rodilleras, tobilleras, fajas, etc.) para la curación de un accidente o lesión deportiva, siempre que lo prescriba un facultativo, como mínimo hasta un 70% de su coste (importe no incluido en el límite cuantitativo de gasto) y contra presentación de factura acreditativa del desembolso efectuado.



Gastos originados en asistencia odonto-estomatológica por lesiones en la boca motivadas por accidente deportivo. Estos gastos serán cubiertos como mínimo hasta 300,00 euros.

## **9.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SEGURO**

### **Definición de accidente a los efectos de este Pliego y de la Póliza de Seguro que se emita.**

Se entiende por accidente toda lesión corporal sobrevenida al Asegurado independientemente de su voluntad y debida a una causa súbita, fortuita, momentánea, externa y violenta. A los efectos del presente seguro tendrán asimismo la consideración de accidente cubierto las consecuencias de la práctica de la actividad deportiva tales como esguinces, roturas de tendones o huesos, distensiones, etc., incluyendo en dicho concepto las lesiones deportivas ocurridas por consecuencia de la práctica de cada modalidad deportiva o actividad físico-deportiva, sean realizadas o no con carácter habitual.

### **Fallecimiento por Accidente.**

Por muerte por accidente se entenderá el fallecimiento de un Asegurado a causa de un accidente cubierto por la póliza y producido dicho fallecimiento de forma inmediata a aquel o en el transcurso de los dos años siguientes a contar desde su fecha de ocurrencia.

En el caso de que el fallecimiento del Asegurado como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza se produzca con posterioridad al plazo citado de dos años, para proceder a su indemnización se deberá acreditar fehacientemente que el fallecimiento es como consecuencia de dicho accidente.

### **Incapacidad Permanente Parcial por accidente.**

Cuando la Incapacidad, siendo Permanente, no alcance el grado de Absoluta para cualquier profesión u oficio devendrá en una Incapacidad Permanente Parcial.

La indemnización por pérdidas anatómicas o funcionales motivadas por accidente o lesión deportiva serán valoradas aplicando baremo.

### **Incapacidad Permanente Absoluta por accidente.**

Se considera como Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio derivada de un accidente la situación física previsiblemente irreversible provocada por un accidente cubierto por la póliza y determinante de la total ineptitud del Asegurado para el mantenimiento permanente de cualquier profesión u oficio remunerados.

Esta garantía será automáticamente aceptada e indemnizada por el Asegurador cuando sea declarada o reconocida por el Organismo competente.

No obstará para el pago de la indemnización que proceda por esta garantía el hecho de que la situación de Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio derivada de un accidente sea revisable por agravación o mejoría, en los términos señalados por la legislación vigente.

### **Gran Invalidez por accidente.**



A los efectos de la presente póliza colectiva se considerará como Gran Invalidez la situación de incapacidad permanente que, a consecuencia de pérdidas anatómicas o funcionales, se necesite la asistencia de otra persona para llevar a cabo los actos más esenciales de la vida tales como vestirse, desplazarse, comer o análogos.

Esta garantía será automáticamente aceptada e indemnizada por el Asegurador cuando sea declarada o reconocida por el Organismo competente.

No obstará para el pago de la indemnización que proceda por esta garantía el hecho de que la situación de Gran Invalidez derivada de un accidente sea revisable por agravación o mejoría, en los términos señalados por la legislación vigente.

#### **10.- EFECTO DEL SEGURO**

Los efectos del seguro serán de 12 meses a partir de la formalización del contrato.

#### **11.- VENCIMIENTO DEL SEGURO**

Podrá prorrogarse este seguro por una anualidad, por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización.

#### **12.- CONDICIONES DE ADHESIÓN AL SEGURO**

La inclusión en la póliza que se emita, para todo el colectivo a asegurar, será automática pues se trata de una póliza objetiva tanto en lo que se refiere a los elementos subjetivos que la integran como en lo referente a las garantías y capitales asegurados.

Por lo tanto, no existirán condiciones de adhesión al seguro de ninguna clase no siendo, por consiguiente, necesaria, para ningún Asegurado, la cumplimentación de Boletín de Adhesión, declaración de Estado de Salud ni requisito médico o de adhesión alguno.

#### **13.- CRITERIOS QUE HAN DE REGIR EN CASO DE SINIESTRO Y PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES**

Queda expresamente establecido que, a efectos de la póliza que se contrate, se considerará como fecha del siniestro, para todas las garantías de la póliza, la fecha de ocurrencia del accidente.

En cualquiera de los casos, regirá lo establecido en los artículos 18 y 20.3 de la Ley de Contrato de Seguros.

#### **14.- PRECIO MÁXIMO DEL SEGURO. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN**

El presupuesto base de licitación del contrato (prima) que servirá de tipo de licitación asciende a un total de 96.000,00 euros, aprobado en función del número de participantes previsto y de su ámbito temporal (12 meses).



El valor estimado del contrato, considerando la eventual prórroga, es de 192.000 euros.

Los licitadores deberán ofertar a la totalidad del servicio aunque la empresa pueda desglosarlo en una o varias pólizas, indicando el importe global por el que se oferta el mismo.

Las ofertas se presentarán a la baja, entendiéndose que incluyen todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole que pudieran afectarle, incluyendo el impuesto sobre las primas de seguro.

Se entienden incluidos en el precio los tributos, tasas y cánones de cualquier índole. NO siendo de aplicación al precio del contrato el IVA, al ser una operación exenta, según lo previsto en el apartado 16º del artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

#### **15.- FORMA DE PAGO DE LA PRIMA**

1. Pago único anual, una vez firmado el contrato.
2. Con independencia del momento de pago de la prima, el Asegurador vendrá obligado al pago de las indemnizaciones por siniestros que se hayan producido en el periodo de vigencia del seguro.
3. Durante ese periodo se mantendrán en vigor todas las coberturas del contrato.

#### **16. - IDENTIFICACIÓN DE ASEGURADOS**

La identificación de los usuarios deberá realizarse de manera fehaciente tanto al identificarse telefónicamente como usuario de la póliza suscrita para recibir el número de expediente que corresponda como a la hora de recibir la atención médica requerida. En caso de duda, la empresa adjudicataria podrá requerir confirmación por parte de la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte de la inscripción del usuario en sus actividades en cuanto sea necesario.

#### **17.- CONDICIONES QUE REGIRÁN EN EL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA**

Dentro del periodo estipulado como duración del contrato se mantendrán todas las garantías concertadas no pudiendo la compañía aseguradora rescindir la póliza sea cual sea el número de siniestros que se produzcan y las cuantías de las correspondientes indemnizaciones, respetando los límites en cada caso señalados para cada siniestro.

#### **18.- ACCIONES DEL ASEGURADOR**

##### **A) Centros asistenciales**

La empresa adjudicataria pondrá a disposición de los deportistas, entrenadores, delegados y técnicos de organización, como mínimo 7 Centros Médicos o Clínicas de primer nivel tanto para la atención de las asistencias como de rehabilitación (con cita previa), que deberán tener experiencia en este campo de atención a deportistas y debiendo los centros contar con especialidad en traumatología y fisioterapia así como con equipos para la realización de pruebas de diagnóstico por imagen.



La oferta de centros médicos que se pongan a disposición de los interesados deberá incluir como mínimo uno en las siete zonas de la Región de Murcia que se indican a continuación:

1. Altiplano (Jumilla y Yecla)
2. Comarca de Lorca (Águilas, Lorca y Puerto Lumbreras)
3. Bajo Guadalentín (Aledo, Alhama, Librilla, Mazarrón y Totana)
4. Campo Cartagena-Mar Menor (Los Alcázares, Cartagena, Fuente Álamo, San Javier, San Pedro del Pinatar, Torre Pacheco y La Unión).
5. Área Metropolitana de Murcia, Abanilla y Fortuna (Alcantarilla, Alguazas, Beniel, Murcia, Molina de Segura, Torres de Cotillas, Santomera, Abanilla y Fortuna).
6. Noroeste y Cuenca de Mula (Bullas, Calasparra, Caravaca, Cehegín, Moratalla, Albudeite, Campos del Río, Mula y Pliego)
7. Vega del Segura (Abarán, Archena, Blanca, Ceutí, Cieza, Lorquí, Ojós, Ricote, Ulea y Villanueva de Segura)

La compañía deberá contemplar la posibilidad de cobertura en centros médicos no concertados, a elección del interesado, como mínimo hasta un importe de 6.000,00 euros.

Con la oferta presentada se anexará el cuadro médico de facultativos y centros médicos asistenciales concertados por la Compañía en la Región de Murcia y que ofrezcan los licitadores para la prestación del presente servicio, indicando la dirección del centro, si cuenta con especialidad de traumatología y fisioterapia y si cuenta con equipos para la realización de diagnóstico por imagen.

#### **B) Información a la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**

Con el carácter temporal y el formato que solicite la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, la compañía aseguradora adjudicataria informará del número de siniestros, diagnósticos y actuaciones médicas, así como el coste de la intervención sanitaria y posterior tratamiento.

Murcia, a 2 de febrero de 2012.  
EL JEFE DE SERVICIO DE DEPORTES

Fdo.: Eduardo Segarra Vicéns.